

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 034– 2018  
OBJETO: DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO Y ELABORAR LOS PLANES DE NEGOCIO Y DE  
COMERCIALIZACIÓN PARA DESTINOS DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA

#### RESPUESTAS OBSERVACIONES

12 de julio de 2018

EDDIE PEREZ NAVARRETE

De: comercial comercial [<mailto:licitacionescomercial2015@gmail.com>]

Fecha: viernes, 6 de julio de 2018 5:35 p. m.

Para: Maria Paola Rodriguez <[mrodriguez@fontur.com.co](mailto:mrodriguez@fontur.com.co)>

Asunto: Observación INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-034-2018

#### OBSERVACIÓN

*“[...] En atención al proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones con el objetivo firme de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y el derecho a la concurrencia:*

*1. Teniendo en cuenta el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE) para el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, solicitamos se acepte Título de posgrado: en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en TURISMO y/o áreas del conocimiento relacionadas con Economía. Esto teniendo en Posgrados en áreas del conocimiento relacionadas con Economía, implica el análisis distintos ámbitos del desarrollo productivo, desde las empresas pequeñas y grandes, su desarrollo y crecimiento. Siempre buscando la mejor distribución de recursos físicos y monetarios en mejora del bienestar social.*

*Lo anterior con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso, el derecho a la concurrencia y la selección objetiva [...].”*

#### RESPUESTA

FONTUR se permite reiterar los requisitos consignados en el numeral “3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (Habilitante)” para el perfil de Director de proyecto, toda vez que es de interés de FONTUR que el profesional que desempeñe Este rol, además de los conocimientos adquiridos a través de la experiencia, cuente con conocimientos académicos específicos en materia turística o en materia de planificación territorial.

YANHAAS.COM

De: Elsa Martinez - YanHaas [elsa.martinez@yanhaas.com](mailto:elsa.martinez@yanhaas.com)

Fecha: domingo 8/07/2018 9:49 p. m.

Para: [apuentes@fontur.com.co](mailto:apuentes@fontur.com.co)

Asunto: INVITACION ABIERTA No. FNTIA-034-3018

#### OBSERVACIÓN

*"(...) Teniendo en cuenta que este tipo de procesos se debe procurar la concurrencia pluritaria de oferentes y teniendo en cuenta que la experiencia que solicita máximo dos proponentes puedan tenerla por el monto, muy amablemente solicitamos que se amplíe la experiencia a investigaciones de mercado donde la gastronomía son producto turístico (...)" .*

#### RESPUESTA

FONTUR se permite aclarar que su observación no es procedente toda vez que los estudios de mercado corresponden a un estudio preliminar y/o de diagnóstico para la generación de estrategias y/o planes, así las cosas, éste constituye un sólo componente del proyecto a desarrollar en el marco de la presente invitación, a saber, "DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO Y ELABORAR LOS PLANES DE NEGOCIO Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DESTINOS DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA".

PURDUE UNIVERSITY

De: Gomez Diaz, Lilana <[lgomezdi@purdue.edu](mailto:lgomezdi@purdue.edu)>

Fecha: lunes 9/07/2018 8:35 a. m.

Para: [apuentes@fontur.com.co](mailto:apuentes@fontur.com.co)

Asunto: Interes en la Licitación

#### OBSERVACIÓN

*"(...) La pregunta específica es si una entidad extranjera puede participar. La Universidad de Purdue ha trabajado el tema de turismo sostenible para ciertas regiones del país contratado por el gobierno nacional y por su experiencia, está interesada en responder (...)" .*

#### RESPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral "3.1 Quienes pueden participar" de la Invitación Abierta FNTIA – 034 de 2018, en el presente proceso se permite la participación de personas naturales o jurídicas extranjeras, caso en el cual, deben cumplir todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de manera especial se establece para aquellos (extranjeros), además de los requisitos que deben cumplir todos los proponentes con independencia de su nacionalidad.

Igualmente, FONTUR se permite aclarar que el área geográfica de cobertura o de desarrollo de las actividades que el proponente pretenda hacer valer como experiencia no son restricción para el cumplimiento del requisito de la experiencia general y/o específica del proponente; sin embargo, es importante resaltar que los documentos presentados para la acreditación de dicha experiencia deberán cumplir con los criterios referidos en los numerales “2.8.3 Idioma de la propuesta”; “3.5.1 Experiencia general del proponente (Habilitante)” y “4.1 Experiencia específica adicional – Proponente (30 Puntos)”, y todos los requisitos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras que particularmente se establecen para los extranjeros, además de los que se requieren para cualquier proponente para la presentación de las ofertas, cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderables.

#### GRUPO INMARK

De: María Alejandra Arenas <maria.arenas@grupoinmark.com>

Fecha: lunes 9/07/2018 3:35 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Observaciones FNTIA-034-2018

#### OBSERVACIONES

1. Con respecto a la experiencia general habilitante del proponente quisiéramos sugerir la ampliación del número de certificaciones a máximo 5, teniendo en cuenta que la suma de los valores de los contratos acreditados debe ser igual o mayor a \$1.145.715.000 en proyectos relacionados con PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO. En Fontur el monto de este tipo de proyectos, en la mayoría de los casos, no sobrepasa los 300 millones.
2. Con respecto a la experiencia general habilitante del proponente quisiéramos sugerir la ampliación del perfil, el cual contempla la “PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO”, para que quede, “PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y / O MARKETING TERRITORIAL, ESTUDIOS DE MERCADO PARA DESTINOS Y / O PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y / O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO”.

Teniendo en cuenta que:

- a. Dos terceras partes del presente proyecto están relacionadas con componentes de un Plan Estratégico y / o de Marketing Territorial.
- b. Los **Planes de Marketing Territorial**, así como los **Estudios de Mercado** para destinos, hacen parte del proceso de **Diseño de Producto Turístico** y están directamente relacionados con lo que requiere el territorio para cumplir las necesidades y expectativas del mercado, lo cual es parte de los numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.9, 2.2.10.

En este sentido, Luis Fernando Jiménez (1986), formuló un planteamiento acerca del proceso de producción turística. Basado en teóricos como Alberto Sessa y Josette Mesplier, establece que “...**el espacio turístico puede ser visto como un lugar de confrontación entre ofertantes y demandantes**”.

**de productos turísticos**; en otros términos, debe ser considerado como un **mercado** en donde la oferta turística encierra una función turística (alojamiento y acogida) y una función de productos (bienes y servicios diversos). **El objetivo fundamental de ese mercado radica en la utilización (para la venta y consumo) de un producto final y acabado, llamado producto turístico, hecho en el proceso productivo turístico**". Jiménez menciona la existencia de recursos y atractivos turísticos que aprovechan un equipamiento turístico compuesto por la infraestructura, la estructura (llamada planta turística) y la superestructura, donde **el ser humano está en el centro de todo, como un sujeto turista, esencial en el proceso. Este sujeto es quien le da sentido al producto turístico al ser este el que vive la experiencia** en el destino turístico y, asimismo, **satisface sus necesidades según sea su motivación**. Así las cosas, Jiménez define el **producto turístico** como "...un producto compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan la satisfacción turística".

Como expone Jiménez, **"No existirá producto turístico si no existe un sujeto turista actuante que lo cree para consumirlo"**. En la misma línea, años después, el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** de Colombia planteó un **manual de diseño de productos turísticos, asistencia e inventario de atractivos** donde la propuesta se estructura **según la demanda potencial y la oferta actual**. Es decir, un diseño de un producto turístico implica, bajo una lógica de mercado, un **Estudio de Demanda**.

A nivel macro, el **Marketing Territorial** aparece como la base de todas las estrategias alineadas que tienen los territorios, siendo consecuente con lo que se quiere comunicar y la imagen que se desea proyectar de un producto al mercado (en este caso uno turístico), **enfocado hacia las necesidades de los clientes (turistas)**, con la finalidad de aplicar las herramientas del marketing tradicional para **desarrollar y comercializar un producto (turístico)** (Paz & Sergio), buscando, bajo una lógica de **competitividad, el progreso y el mejoramiento de la calidad de vida de la población local** (Ritchie & Crouch).

- c. Asimismo, **un Plan Estratégico es un tipo de Plan de Negocios**, como lo manifiesta Jeff Brunings, con más de 20 años de experiencia en administración de negocios y miembro de la empresa On Strategy. De hecho, **un Plan Estratégico abarca más contenido y se da para una perspectiva de mercado más amplia que la de un Plan de Negocios estándar**. En este sentido y según lo manifiesta el Banco de Desarrollo de Negocios de Canadá, **el Plan de Negocios responde a qué se quiere hacer mientras que el alcance de un Plan Estratégico va más allá, y se enfoca no solo en el qué, sino en el cómo se va a lograr**.

De hecho, para el contrato FNT – 149 de 2016, cuyo objeto fue "Elaborar el Plan Estratégico para el desarrollo del turismo cultural, identificando tendencias, oportunidades, recursos y atractivos culturales con vocación turística", se acordó, a lo largo del proceso, titular en el entregable final como

“Plan estratégico y de negocios del turismo cultural”, tal y como aparece en el enlace: [http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/38576/plan\\_estrategico\\_y\\_de\\_negocios\\_de\\_turismo\\_cultural](http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/38576/plan_estrategico_y_de_negocios_de_turismo_cultural) toda vez que un plan estratégico en turismo, está enfocado en la concreción de negocios como tal. Es decir, así lo ha visto también el Viceministerio de Turismo.

Con respecto a los anexos, solicitamos amablemente:

1. Aclarar en los anexos al formulario FTGRI23 del numeral 5.1.2.1.1 persona jurídica, la *“certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal. de conformidad con lo previsto por el numeral e) del numeral 3.1.1.1.”*, ¿cuál es este numeral 3.1.1.1?

## RESPUESTAS

1. FONTUR se permite aclarar que su observación será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1, disminuyendo el porcentaje requerido de valor ejecutado equivalente de las experiencias acreditadas.
2. FONTUR se permite reiterar los requisitos solicitados en el numeral “3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTES)”, ya que la misma tiene como fin garantizar que el contratista que resulte seleccionado cuente con experiencia con un nivel de especificidad directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrar, es decir “DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO Y ELABORAR LOS PLANES DE NEGOCIO Y DE COMERCIALIZACIÓN...”.

En cuanto respecta a los planes de mercado y/o de marketing, se debe indicar que éstos corresponden a un estudio preliminar y/o de diagnóstico para la generación de estrategias y/o planes, así las cosas, éstos constituyen un sólo componente del proyecto a desarrollar en el marco de la presente invitación, a saber, “DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO Y ELABORAR LOS PLANES DE NEGOCIO Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DESTINOS DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA”.

En segundo lugar, FONTUR se permite aclarar que no es procedente su solicitud de incluir planes estratégicos de manera general, ya que, aunque el diseño de producto turístico corresponde un proceso de planificación y por ende de generación de estrategias para el desarrollo del sector turístico en un territorio definido, la generación de planes estratégicos en general no implica obligatoriamente el desarrollo de actividades en territorio ni con fines de identificación, potencialización, uso y desarrollo de los potenciales turísticos del mismo. Ejemplo de ellos son: Los planes estratégicos empresariales, planes estratégicos de seguridad vial, entre otros no aplicables.

De cualquier forma vale la pena aclarar que el objetivo central del proyecto es el diseño de producto turístico; y el plan de negocio y el plan de comercialización son actividades que se desprende de objetivo central, por tal motivo la experiencia exigida se enfoca en el objetivo central y no en las demás actividades requeridas.

3. La certificación de composición accionaria directa e indirecta firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, se debe allegar en el evento en que la persona jurídica proponente, este compuesta por socios o accionista que sean a su vez personas jurídicas, cuya participación sea igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto.

En relación con el numeral, se aclara que existe un error de transcripción, siendo la indicación correcta el literal f) del numeral 5.5.1 y el numeral 4 del FORMULARIO FTGRI23, así:

*(...) h) Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal, de conformidad con lo previsto en el literal f) del numeral 5.5.1 y el numeral 4 del FORMULARIO FTGRI23 (No aplica para entidades Estatales)".*

AVIATUR

De: GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ MACANA <gustavo.rodriguez@aviatur.com>

Fecha: lunes 9/07/2018 5:56 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-034-2018

OBSERVACIONES

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

**Observación:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.1 Experiencia general del proponente, el cual solicita acreditar experiencia general con mínimo una, máximo tres certificaciones de experiencia, donde su objeto o alcance contemple el criterio de "Planificación turística territorial o diseño de producto turístico para destino"; Dicha experiencia deberá acreditarse por el 70% del presupuesto previsto para la presente contratación, la cual corresponde a \$1.145.715.200. Y la liquidación deberá estar dentro de los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre.

Teniendo en cuenta que los procesos de contratación en planificación turística y diseños de producto turístico en el país, son relativamente recientes, adicionalmente si hace un histórico de las contrataciones desarrolladas a través del Fondo Nacional de Turismo y las entidades territoriales, los montos de contratación no superan en promedio por contrato los \$250.000.000 por contrato.

Manifestado lo anterior, se solicita respetuosamente que con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes acreditar experiencia a través del 60% del valor del presupuesto previsto para dicha contratación.

Agradecemos eliminar el condicionamiento del vencimiento de la experiencia, ya que se debe evaluar la experiencia adquirida por los oferentes a lo largo de su existencia, lo cual debe prevalecer y valer para los procesos de contratación, lo único que debe verificar por parte de la entidad contratante es que el objeto de la certificación aportada sea acorde con el proceso de contratación que adelanta, por tal motivo solicitamos de manera reiterativa modificar la solicitud de certificaciones de los últimos 10 años.

Por otro lado, agradecemos permitir la acreditación de experiencia, mediante la presentación de máximo 5 certificaciones.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

#### OBSERVACIÓN No. 2

Observación: De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido, se solicita aclarar para el perfil de director del proyecto, los requerimientos acerca de la formación académica a nivel de pregrado para dicho profesional.

#### OBSERVACIÓN No. 3

Observación: De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido, equivalencias para la homologación del título de Postgrado para todos los perfiles; teniendo en cuenta que los procesos de consultoría por lo general se desarrollan en términos de tiempo muy cortos, de 3 a 6 meses, se solicita dicha experiencia no se limite y condicione a un número de certificaciones, sino no al cumplimiento del término general, que para este caso son los dos años de experiencia.

#### OBSERVACIÓN No. 4

Observación: De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 Equipo de trabajo – Experiencia específica, experto en turismo se solicita ampliar el alcance de la experiencia del perfil mencionado incluyendo su participación en procesos de diseño de producto turístico, el cual se encuentra en consonancia con el objeto del proceso de contratación, del asunto en mención.

#### OBSERVACIÓN No. 5

Observación: Teniendo en cuenta que la forma de pago podrá ser modificada para una mejor ejecución del contrato, se solicita se considere un primer pago del 5% una vez se presente y apruebe por la supervisión metodología y cronograma de trabajo.

#### OBSERVACIÓN No. 6

Observación: Consideramos que el numeral 6.6.3., contempla una penalidad incierta y posiblemente onerosa para el contratista, así las cosas solicitamos de manera respetuosa que la misma tenga un porcentaje fijo el cual no supere el 5% del valor total del contrato

#### OBSERVACIÓN No. 7

Observación: Consideramos que el numeral 6.6.5. y 6.6.6., contempla una penalidad pecuniaria muy alta, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa disminuir la misma en un 10%.

## RESPUESTAS

1. FONTUR se permite manifestar que su observación respecto al número de certificaciones será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1, disminuyendo el porcentaje requerido de valor ejecutado equivalente de las experiencias acreditadas.

En cuanto respecta al rango de tiempo exigido para el desarrollo de la experiencia acreditable, FONTUR se permite aclarar que su observación no es procedente, ya que es de interés de Fontur que el contratista que resulte seleccionado cuente con experiencia reciente acreditada, de tal manera que se garanticen conocimientos actualizados en la materia objeto del proyecto a desarrollar, así como continuidad en el mercado en el desarrollo de consultorías de esta naturaleza.

Finalmente, FONTUR se permite aclarar que su observación respecto al porcentaje mínimo del valor de los contratos acreditados y al número de acreditaciones máximas de experiencia a presentar será modificado mediante Adenda No. 1.

2. Para el cumplimiento de los requisitos para desarrollar del perfil de Director de proyectos los proponentes podrán:
  - a. Presentar cualquier título de pregrado universitario con un título de posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en TURISMO; éste último contenido en el área de conocimiento de “economía, administración, contaduría y afines”
  - b. Presentar cualquier título de pregrado universitario con un título de posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en PLANIFICACIÓN TERRITORIAL este último contenido en el área de conocimiento de “Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines”.
3. Fontur se permite reiterar los requisitos consignados en el numeral “3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (Habilitante)”, toda vez que de interés de FONTUR que los profesionales que resulten seleccionados para la participación en el proyecto cuenten con experiencia acreditada que den cuenta de su participación continua y duradera en los proyectos en los que haya participado, esto teniendo en cuenta que los tiempos inferiores a 6 meses para el desarrollo de actividades completas de planificación, no corresponden a procesos completos de planificación.
4. Fontur se permite aclarar que para el cumplimiento de los requisitos para el perfil de Experto en Turismo no hay restricción alguna para procesos de planificación territorial, tales como el diseño de producto turístico, así las cosas se reiteran los requisitos consignados en el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (Habilitante).
5. Fontur se permite aclarar que la forma de pago corresponde a una retribución por el trabajo realizado, así las cosas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato equivalente a un valor máximo de \$ 81.836.800, no corresponde a la remuneración por el desarrollo del cronograma y la metodología del proyecto a ejecutar, por lo que se mantiene la forma de pago establecida.
6. No procede su observación, manteniéndose lo dispuesto en el numeral “6.6.3 Penalidad por incumplimiento del requerimiento”. Lo anterior, por cuanto en efecto, como lo requiere el proponente, la penalidad si tiene un porcentaje máximo fijo de imposición, que será del 5% del valor del contrato, y un mínimo que será del 0.1% del valor del contrato, luego no es incierta como se expresa.

Igualmente, se indica que la penalidad se establece precisamente para imponer una carga al contratista, con el fin de apremiarlo a cumplir las actividades conforme a los cronogramas y tiempos acordados con la supervisión del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento y cabal ejecución del proyecto. Luego la condición de que se configure la onerosidad o carga que manifiesta el

interesado, depende directamente del cumplimiento o no del contratista en el cumplimiento de las tareas que le son encomendadas, es decir, dicha carga se materializará por la actividad o inactividad del contratista, pues procederá por causas que le sean imputables sólo a aquel.

7. No procede su observación, manteniéndose lo dispuesto en los numerales 6.6.5. y 6.6.6 de la Invitación, por cuanto dichos porcentajes son proporcionales al apremio y perjuicio que se le puede causar a FONTUR por el incumplimiento imputable al contratista, reiterando nuevamente, que la configuración de dichas penalidades dependen del cumplimiento del contratista, sobre el cual, debe estar direccionado desde el momento de la presentación de sus ofrecimientos.

ISEGORIA

De: Jaime Vergara [jvergara@isegoria.co](mailto:jvergara@isegoria.co)

Fecha: lunes 9/07/2018 6:19 p. m.

Para: [apuentes@fontur.com.co](mailto:apuentes@fontur.com.co)

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. FNTIA 034 2018

OBSERVACIONES

**1. 3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE):**

Los proponentes deben acreditar la experiencia general con mínimo uno (01) máximo tres (03) acreditaciones de experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y/o liquidados acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato ejecutados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, en donde su objeto o alcance contemple:

**PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO**

La suma de los valores de los contratos acreditados deben ser igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

Solicitamos muy amablemente a la entidad:

- a) Ampliar la experiencia general del proponente de la siguiente manera:

PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL O DISEÑO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS O DISEÑO DE PLAN DE NEGOCIO TURÍSTICO PARA DESTINO.

- b) Que la suma de los valores de los contratos acreditados sean igual o mayor al 50% del presupuesto previsto para el presente proceso.

Todo esto con el fin de dar más posibilidades a proponentes que cuentan con la experiencia, para ejecutar el presente contrato.

## 2. 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE)

Para el experto en turismo solicitamos amablemente a la entidad aclarar si un profesional en administración de empresas con posgrado en turismo puede aplicar para este perfil.

Si la respuesta es negativa, solicitamos amablemente ampliar el perfil a administración de empresas, ya que este perfil profesional que cuenta con la experiencia solicitada puede llevar acabo perfectamente este cargo.

Para el experto socio-cultural solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro del núcleo básico del conocimiento profesional en antropología y así mismo incluir dentro del título de posgrado la antropología, por lo que esta profesión está directamente relacionada con el objeto a contratar.

3. Solicitamos amablemente a la entidad si es posible ampliar el plazo de presentación de las propuestas.

## RESPUESTAS

- a. FONTUR se permite aclarar que el objetivo central del proyecto es el diseño de producto turístico; y el plan de negocio y el plan de comercialización son actividades que se desprende de objetivo central, por tal motivo la experiencia exigida se enfoca en el objetivo central y no en las demás

actividades requeridas o componentes de estas, por lo que no procede su observación, manteniéndose el requisito.

b) FONTUR se permite aclarar que su observación respecto al porcentaje mínimo del valor de los contratos acreditados y al número de acreditaciones máximas de experiencia a presentar será modificado mediante Adenda No. 1.

2. FONTUR se permite reiterar lo requerido en el numeral "3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (Habilitante), a saber:

“Profesional universitario en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS O ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA O TURISMO O GESTIÓN DEL TURISMO del área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines de conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES

O

Profesional universitario con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en TURISMO contenidos en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines de conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES”.

Fontur se permite aclarar que su solicitud respecto al Experto socio-cultural será atendida mediante Adenda No.1.

3. No procede su observación, como quiera que considerando los requisitos para la participación, habilitación y ponderación de las propuestas, el proponente cuenta con tiempo suficiente para la confección y presentación de las mismas.

CREATA

De: Julián Huérfano <jah@creata.org.co>

Fecha: lunes 9/07/2018 6:27 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Invitación abierta FNTIA-034-2018.

“ {...} ”

1. *Sea reconsiderado el monto de la sumatoria de los contratos que deben ser acreditados como experiencia general habilitante del proponente, y que este valor sea el 50% del presupuesto de la invitación. Esto teniendo en cuenta que actualmente existe la restricción de que dicho valor solo puede ser acreditado con máximo 3 certificaciones, así mismo, teniendo en cuenta que los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio exigidos están por debajo del 20%.*
2. *Se considere para acreditar la experiencia general habilitante y la experiencia específica adicional las siguientes temáticas que hacen parte del objeto de la invitación:*

*-Diseño y/o desarrollo de planes de negocio turísticos  
-Formulación y/o ejecución de planes de mercadeo y comercialización turísticos (...)*

## RESPUESTAS

1. FONTUR se permite aclarar que su observación respecto al porcentaje mínimo del valor de los contratos acreditados y al número de acreditaciones máximas de experiencia a presentar será modificado mediante Adenda No. 1.
2. FONTUR se permite aclarar que el objetivo central del proyecto es el diseño de producto turístico; y el plan de negocio y el plan de comercialización son actividades que se desprende de objetivo central, por tal motivo la experiencia exigida se enfoca en el objetivo central y no en las demás actividades requeridas o componentes de éstas, por lo que se mantiene el requisito.

## COMERCIAL DIQUE

De: Comercial Dique <comercial.dique@gmail.com>

Fecha: lunes 9/07/2018 11:43 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Invitación abierta FNTIA-034-2018.

## OBSERVACIÓN

*"[...] Por medio de la presente nos permitimos solicitar muy comedidamente, se amplíe el número de certificaciones para la Equivalencia de títulos de posgrado, en la Experiencia Habilitante de los miembros del equipo a 5 certificaciones, y a 4 para la Experiencia Específica. Lo anterior para permitir una mayor participación de oferentes [...]."*

## RESPUESTA

FONTUR se permite aclarar que su solicitud respecto al numeral "3.5.1 Experiencia general del proponente (Habilitante)" será atendida mediante Adenda No. 1. En cuanto respecta a los requisitos referidos al numeral "4.1 Experiencia específica adicional – Proponente (30 Puntos)", se reiteran, puesto que no es clara la solicitud para incrementar el número de certificaciones a presentar. De cualquier forma, cabe anotar que la experiencia específica adicional del proponente, no tiene requisitos relacionados con monto (valor) o rango de tiempo de ejecución de los mismos.

ING. EDDIE PEREZ NAVARRETE  
Radicado : E – 2018-75726  
Fecha: lunes 9/07/2018 9:37:17 a.m.  
Asunto: Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. FNTIA-034-2018.

#### OBSERVACIÓN

(...)

- I. Teniendo en cuenta el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE) para el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, solicitamos se acepte ***Título de posgrado: en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en TURISMO y/o áreas del conocimiento relacionadas con Economía.*** Esto teniendo en cuenta que el Posgrados en áreas ***del conocimiento relacionadas con Economía,*** implica el análisis distintos ámbitos del desarrollo productivo, desde las empresas pequeñas y grandes, su desarrollo y crecimiento. Siempre buscando la mejor distribución de recursos físicos y monetarios en mejora del bienestar social.

Lo anterior con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso, el derecho a la concurrencia y la selección objetiva.

(...)

#### RESPUESTA

FONTUR se permite reiterar los requisitos consignados en el numeral “3.5.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (Habilitante)” para el perfil de Director de proyecto, toda vez que es de interés de FONTUR que el profesional que desempeñe este rol, además de los conocimientos adquiridos a través de la experiencia, cuente con conocimientos académicos específicos en materia turística o en materia de planificación territorial.

#### VISION Y PROYECTOS LTDA

De: ANGELICA GARCIA [angelicagarcia@visionyproyectos.com](mailto:angelicagarcia@visionyproyectos.com)

Fecha: martes 10/07/2018 6:37 p. m.

Para: [apuentes@fontur.com.co](mailto:apuentes@fontur.com.co)

Asunto: observaciones INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-034 - 2018

## 1. OBSERVACION

### 3.4.1 VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total - Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 20%
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 15% del presupuesto de la presente invitación

Por la magnitud del proyecto y la forma de pago descrita por la entidad en el numeral 6.2 de la presente invitación, consideramos muy importante que el indicador de patrimonio sea por lo menos del 50 % del valor presupuesto, para que no se materialice un riesgo de falta de recursos para soportar la ejecución del proyecto.

Consideramos pertinente solicitarle a la entidad que el capital de trabajo del oferente mínimo debería estar en el 45% del proyecto de manera que se tenga certeza de que se cuenta con el flujo de efectivo requerido para poder ejecutar el desarrollo de las primeras etapas del proceso sin inconvenientes mientras se van efectuando los pagos según lo establece la entidad en el numeral 6.2 de la presente invitación.

## 2. OBSERVACION

Solicitamos muy amablemente a la entidad que el objeto del contrato no sea sesgado en temas turísticos y aceptar certificaciones de experiencia en temas de planificación, sistemas de gestión donde intervienen componentes de planificación, diseño y desarrollo de productos en diferentes sectores, el objeto del presente proceso no hace necesario tener experiencia específica, ya que las metodologías de planificación y diseño de productos sirven para cualquier bien o servicio que se requiera de manera que exista mayor pluralidad en la participación de oferentes.

## 3. OBSERVACIONES

Solicitamos muy amablemente que el porcentaje no sea al 100 sea del 50% toda vez que e sun proyectos a 14 meses es decir que son sub proyectos de \$120.000.000 millones al mes.

## RESPUESTAS

1. En Atención a lo observado por el proponente, es importante mencionar que desde lo financiero FONTUR se abstiene de imponer condiciones que dentro de lo tolerable sean restrictivas e impidan una amplia oportunidad de concurrencia y participación de oferentes, pues de hacerlo, atentaría contra sus propios intereses económicos, en razón a que no se permitiría la consecución de las ventajas económicas que da la libre competencia del mercado.

Con relación a los indicadores financieros sugeridos por Visión & Proyectos Ltda., donde plantea “Indicador de patrimonio del 50%, - Capital de Trabajo mínimo del 45%, para la presente invitación, el equipo evaluador financiero considera que la aplicación de indicadores como los descritos, limitarían la participación y pluralidad de oferentes.

Así las cosas la verificación Financiera se hará conforme a los términos establecidos en el numeral 3.4 y 3.4.1 de la invitación FNTIA 034-2018, los cuales están orientados a establecer condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes, así como revelar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, sin pretender con ello o con el uso de indicadores ajustados el apalancamiento del proyecto. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del proceso de contratación, y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, para que los proponentes se vean favorecidos con la habilitación de sus propuestas desde lo financiero, estos deben dar estricto cumplimiento a lo allí previsto.

2. FONTUR se permite reiterar lo requerido en los numerales “3.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE” ; “3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE)”; y Capítulo V, toda vez que aunque el diseño de producto turístico corresponde a un proceso de planificación y por ende de generación de estrategias para el desarrollo del sector turístico en un territorio definido, la generación de planes estratégicos en general no implica obligatoriamente el desarrollo de actividades en territorio ni con fines de identificación, potencialización, uso y desarrollo de los potenciales turísticos del mismo. Ejemplo de ellos son: Los planes estratégicos empresariales, planes estratégicos de seguridad vial, entre otros, no aplicables. De cualquier forma vale la pena aclarar que el objetivo central del proyecto es el diseño de producto turístico; y el plan de negocio y el plan de comercialización son actividades que se desprende de objetivo central, por tal motivo la experiencia exigida se enfoca en el objetivo central y no en las demás actividades requeridas.

3. FONTUR se permite aclarar que su observación respecto al porcentaje mínimo del valor de los contratos acreditados y al número de acreditaciones máximas de experiencia a presentar será modificado mediante Adenda No. 1.

Bogotá D.C., 12 de julio de 2018  
COMITÉ EVALUADOR



